

Mediante la elaboración de Convenios, Acuerdos y Recomendaciones, el Consejo de Europa contribuye a la creación de un espacio legal común europeo. En muchos casos, estos instrumentos sirven de referente en todo el continente y constituyen la base para la modificación y armonización de las legislaciones de los diferentes países en las diferentes áreas de trabajo. España entró a formar parte del Consejo de Europa en 1977.

CONVENIOS

Actualmente hay cinco convenios básicos referentes al bienestar animal. Estos Convenios son importantes no sólo por su carácter vinculante sino también porque con frecuencia la Unión Europea los toma como documento base de trabajo para elaborar normativa. Los Convenios del Consejo de Europa en esta materia son:

- Convenio para la Protección de los animales en el Transporte Internacional. Realizado en París el 13 de diciembre de 1968. Firmado y ratificado por España. Entró en vigor el 3 de febrero de 1975 (BOE nº 266 de 6 de julio del 1975). El Convenio Revisado para la protección de los animales durante su transporte internacional fue abierto para su firma en 2003.
- Convenio para la Protección de los animales en Explotaciones Ganaderas. Realizado en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976. Firmado y ratificado por España. Entró en vigor el 6 de noviembre de 1988 (BOE nº 259 de 28 de octubre de 1988).
- Convenio para la Protección de los Animales al Sacrificio. Hecho en Estrasburgo el 10 de mayo de 1979. No ha sido firmado ni ratificado por España.
- Convenio para la Protección de los Animales de Compañía. Elaborado en Estrasburgo en octubre de 1987. No ha sido firmado ni ratificado por España.
- Convenio para la Protección de los Animales de Experimentación. Realizado en Estrasburgo el 18 de marzo de 1986. Firmado y ratificado por España. Entró en vigor el 1 de enero de 1991 (BOE nº 256 de 25 de octubre de 1990).

RECOMENDACIONES

Además de los Convenios, en el seno del Consejo de Europa se han elaborado 12 recomendaciones que afectan a los animales de renta:

- Recomendación concerniente a los bovinos (incluida la concerniente a terneros en anexo C).
- Recomendación concerniente a las ovejas.
- Recomendación concerniente a las cabras.
- Recomendación concerniente a aves domésticas (*Gallus gallus*).
- Recomendación concerniente a los avestruces, emús y ñandús.

- Recomendación concerniente a los patos doméstico o común (*Anas platyrhynchos*)
- Recomendación concerniente al pato criollo o de Berbería (*Cairina moschata*) y los híbridos de pato criollo y de patos domésticos (*Anas platyrhynchos*).
- Recomendación concerniente a las ocas domésticas (*Anser anser f. domesticus*, *Anser cygnoides f. domesticus*) y sus cruces.
- Recomendación concerniente a los pavos (*Meleagris gallopavo ssp*).
- Recomendación concerniente a los animales de peletería.
- Recomendación concerniente a los cerdos.
- Recomendación concerniente a los peces de granja.